

Número de norma: BRE-105

**Archivo de normas de la  
Junta de Inscripción y Elecciones  
del Condado de Gwinnett**

Título de norma: Deberes de la Junta - certificación

Versión: 2024-05

Fecha de entrada en vigor: 16 de octubre de 2024

---

**I. Autoridad:**

La Junta de Inscripción y Elecciones del Condado de Gwinnett (Junta) está facultada con todos los poderes y deberes relacionados con la celebración de elecciones como superintendente electoral, Ver O.C.G.A. § 21-2-40, 21-2-70 y 1988 Ga. Laws, p. 4296 (Sección 9).

**II. Propósito:**

Esta política establece las obligaciones y expectativas de los miembros de la Junta y el personal en relación con la preparación y procedimiento de la certificación.

**III. Aplicabilidad y alcance:**

La política se aplicará a todas las elecciones, primarias y segundas vueltas de tales primarias y elecciones realizadas por la Junta y permanecerá en vigor y efecto hasta su revocación.

**IV. Documentos relacionados y referencias:**

- A. O.C.G.A. § 21-2-493
- B. Norma 183-1-12-02
- C. Norma 183-1-12-12

**V. Norma**

**Precertificación**

Los miembros de la Junta de Inscripción y Elecciones del condado de Gwinnett están autorizados, en virtud de la Norma 183-1-12-12, a examinar toda la documentación electoral generada durante la celebración de las elecciones antes de la certificación de los resultados. Esta norma orientará al personal sobre la documentación que la Junta considera importante y debe estar disponible en caso de que un miembro de la junta desee revisar dichos documentos. Se crean miles de formularios para cada elección en los centros de votación adelantada y los 156 distritos electorales de Gwinnett. Esta norma establece un proceso que garantiza que la documentación solicitada se recopile dentro del periodo de certificación de seis días. Esta

norma establecerá expectativas razonables para que el personal cumpla con la norma.

La Junta de Inscripción y Elecciones del condado de Gwinnett establece que deben presentarse a la Junta en la reunión previa a la certificación los documentos siguientes:

1. Declaración de votos emitidos por distrito electoral (No oficial e Incompleta)
2. Lista numerada de votantes en ausencia, adelantados en persona y el día de elecciones

La Junta de Inscripción y Elecciones del condado de Gwinnett establece que los siguientes documentos deben ponerse a disposición del miembro de la Junta que los solicite no antes del mediodía del jueves posterior a la elección pero no después del final del día hábil del viernes posterior a la elección:

1. Hoja de recapitulación de la tableta electoral
2. Hoja de recapitulación del escáner y cinta de resultados
3. Hoja de recapitulación de boletas
4. Hoja de recapitulación provisional
5. Lista de verificación de la noche de devolución del administrador electoral
6. Formularios de cadena de custodia para todas las boletas de voto por adelantado en persona y el día de la elección
7. Formularios de entrega de boletas de voto ausente
8. Juramentos para todos los funcionarios electorales
9. La Junta se reserva el derecho de ordenar al Supervisor Electoral que facilite la documentación adicional que la Junta considere oportuna.

Todo miembro de la Junta que desee revisar estos documentos deberá llenar un formulario de revisión de precertificación e ir acompañado de un miembro permanente del personal.

Deberá anotarse la documentación de cualquier hallazgo o inquietud, y el formulario deberá estar fechado y firmado por el miembro de la Junta. La persona que haga esta revisión deberá ser miembro de la Junta, ya que se trata de una responsabilidad indelegable. Se prohíben los dispositivos fotográficos para capturar imágenes de los documentos revisados en este proceso.

El personal hará todo lo posible por recopilar todos los documentos disponibles durante el plazo de certificación de seis días.

Nota: Los documentos finales deben compilarse completamente para los procedimientos de retención después de la certificación de la Junta para el Secretario del Estado, la Junta o el Secretario de Tribunales.

#### **Reunión de certificación (Norma 183-1-12-12)**

- 1) Una vez que se hayan investigado y resuelto las discrepancias como lo exige O.C.G.A. § 21-2-493, se registrarán los resultados correctos o corregidos hasta que se registren todos los resultados de cada distrito electoral que tengan derecho a ser contados;

entonces se sumarán, anunciarán y verificarán como exactos.

- 2) Los resultados consolidados serán entonces certificados por el superintendente a más tardar a las 5:00pm del lunes siguiente a la fecha en que se celebró la elección, y dichos resultados serán transmitidos inmediatamente al Secretario del Estado.

**CONDADO DE GWINNETT**  
**JUNTA DE INSCRIPCIÓN Y ELECCIONES**

Por:

[Firma]

Loretta Mirándola, Miembro

Dra. Wandy Taylor, Presidente

[Firma]

David Hancock, Miembro

[Firma]

Anthony Rodriguez, Vicepresidente

[Firma]

Alice O'Lenick, Miembro